



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** -----

PRESIDENTE: DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO.
SECRETARIOS: DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.
DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el día **jueves ocho de septiembre del año dos mil dieciséis**, para la celebración de la **sesión del martes trece del presente mes y año a las once horas**.

Preside la sesión el Diputado Antonio Homá Serrano y se desempeñan como Secretarios, los Diputados Manuel Armando Díaz Suárez y Diana Marisol Sotelo Rejón, quienes conforman la Mesa Directiva del **Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, le informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

De acuerdo al sistema electrónico de registro, la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticinco Diputados** que se relacionan a continuación: María Ester Alonzo Morales, Manuel Jesús Argáez Cepeda, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino Angel Burgos Narváez, Josué David Camargo



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Gamboa, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Manuel Armando Díaz Suárez, Evelio Dzib Peraza, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, José Elías Lixa Abimerhi, María Marena López García, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Raúl Paz Alonzo, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes, Jazmín Yaneli Villanueva Moo y María Beatriz Zavala Peniche.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con treinta minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.

II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha ocho de septiembre del año 2016, discusión y aprobación

III.- Asuntos en cartera:

- a) Oficio número 01999/2016 de la Honorable Legislatura del Estado de Guerrero.
- b) Circular número 029 de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas.
- c) **Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, que modifica la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.**

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

II.- El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura a la **síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha ocho de septiembre del año dos mil dieciséis**, la cual al ser puesta a discusión el Diputado José Elías Lixa Abimerhi, expresó: "Señor Presidente el relación al acta de la sesión anterior, en el punto de la síntesis de mi intervención se hace referencia a que yo señalé que se trataba de un conflicto entre particulares en la comisaría de Chablekal, siendo éste dato erróneo y totalmente equivocado, yo hice referencia a los abusos que se dieron en el uso de la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

fuerza pública toda vez que no era un conflicto entre particulares, sino una diligencia del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Seguridad Pública en la que se llevó a cabo e hice referencia al incumplimiento de la promesa de otorgar una casa a un adulto mayor al que hasta el día de hoy no se le entrega, por lo tanto solicitaría que en la síntesis de mi intervención se retire que se trataba de un conflicto entre particulares y se redacte en los términos en los que acabo de establecerlo. Muchas Gracias". El Presidente de la Mesa Directiva indicó que se tiene consignado el texto de la intervención que se hizo en su momento y se incorpora tal cual el contexto original de la sesión pasada que es el que se tiene en este momento a discusión. El Diputado Lixa Abimerhi preguntó al Presidente, si le dio entrada a su solicitud; respondiendo éste que sí, se incorpora la aclaración y se elimina la parte donde se habla que es un conflicto de particulares. Concluida la discusión y continuando con el trámite, se **sometió a votación**, en forma económica con la modificación, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Oficio número 01999/2016 de la Honorable Legislatura del Estado de Guerrero, con el que comunica la elección de la Mesa Directiva que presidirá y coordinará los trabajos legislativos correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso de ese Estado.- ENTERADO.

El Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

B) Circular número 029 de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, con la que informa la elección de la Mesa Directiva que preside los trabajos del cuarto mes, dentro del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional.- ENTERADO.

La Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, dio lectura al siguiente asunto en cartera:



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

C) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, que modifica la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

En virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno y de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen con el objeto de que se lea únicamente el decreto que está contenido en el mismo, indicándoles a los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, favor de manifestarlo en forma económica, de igual manera los que están en contra, siendo aprobada por mayoría.

En tal virtud, la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón dio lectura al decreto del dictamen.

DECRETO: Que modifica la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal. Artículo único. Se reforma el artículo 1; se reforma la fracción I del artículo 3; se reforma el artículo 7; se reforman las fracciones II y IV, y el último párrafo del artículo 8; se reforman los artículos 9, 10, 11, 12, 15 y 19; se reforma el párrafo primero del artículo 20; se reforman los artículos 21, 22 y 26, se derogan los artículos 27 y 28; se reforman los artículos 38 y 39; se deroga el artículo 40; se adiciona un párrafo tercero del artículo 42; se reforman los artículos 48 y 48 Bis; se derogan los artículos 49, 50, 51 y 51 Bis, se reforman los artículos 52, 54, 56, 58, 60, 62 y 63; se reforma la fracción I del artículo 64; se reforma la fracción II del artículo 65; se reforma la fracción III del artículo 66; se reforma el artículo 67; se reforma el primer párrafo del artículo 70; se reforman los artículos 71 y 73; se deroga el artículo 74; se reforma el artículo 76; se deroga el artículo 77; se reforma el artículo 78; se deroga el artículo 80; se reforman los artículos 83, 98 y 101; se reforma la fracción I del artículo 102; se reforman los artículos 105, 106, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116 y 118, se derogan los artículos 120 y 121, se reforman los artículos 124, 126 y 127; y se adiciona el artículo 128; todos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal, para quedar como siguen: **Artículo 1.-** Esta ley es de orden público, interés social y observancia general en el estado de Yucatán, y tiene por objeto establecer un



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

régimen de seguridad social para los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, de los poderes Legislativo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos estatales y de los ayuntamientos que, mediante convenio, se adhieran al régimen. **Artículo 3.-** ... I.- El Gobierno del Estado de Yucatán; las entidades de la Administración Pública estatal, los poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionales autónomos estatales, que no estén afectos a un régimen distinto de seguridad social, y los ayuntamientos de los municipios que, mediante convenio, se adhieran a los derechos y obligaciones previstos en esta ley; los cuales, para efectos de esta ley, se les denominará entidades públicas. II.- a la IV.- ... **Artículo 7.-** El Instituto podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas para prestar parcial o totalmente los servicios de seguridad social consignados en esta ley. El Instituto podrá contratar o subrogar los servicios previstos en esta ley con otras instituciones públicas o privadas. **Artículo 8.-** ... I.- ... II.- Las aportaciones ordinarias a título de cuotas a cargo de los servidores públicos, en los siguientes términos: un dos por ciento de su sueldo básico, que comprende el sueldo presupuestal, sobresueldo y compensación, para cubrir los seguros de enfermedades y de maternidad; y un seis por ciento para tener derecho a las demás prestaciones. Los servidores públicos que perciban por jornada normal de trabajo únicamente el salario mínimo quedan relevados del pago de las aportaciones ordinarias que se fijan en esta fracción, las cuales estarán a cargo exclusivo de las entidades públicas estatales. III.- ... IV.- Las aportaciones ordinarias, a cargo de las entidades públicas, sobre la base de un ocho por ciento de las percepciones de las personas jubiladas o pensionadas, que se destinarán íntegramente para cubrir el seguro de enfermedades en su favor y de sus familiares, así como de los demás servicios. V.- a la XII.- ... En ningún caso se podrá disponer de los fondos del Instituto, ni aun a título de préstamos reintegrables. **Artículo 9.-** Tienen el carácter de obligatorias las aportaciones a cargo de los servidores públicos. Por consiguiente, quedan obligados a consentir los descuentos que realice su pagaduría sobre sus sueldos y salarios, en los términos que señala el artículo anterior. **Artículo 10.-** La mora en el pago de todas o de una de las aportaciones a cargo de los obligados por esta ley será causa de la suspensión inmediata de los derechos que esta les confiere. Esta suspensión cesará cuando se cubra el adeudo que la motivó. El Consejo Directivo dictará en cada caso resoluciones fundadas al respecto. **Artículo 11.-** Las entidades públicas que no enteren al Instituto los adeudos que tengan a su favor, dentro de un plazo de un mes, contado a partir de su vencimiento, deberán cubrir intereses moratorios a la tasa del 1.5 % mensual. **Artículo 12.-** Las obligaciones de esta Institución con los servidores públicos y los jubilados nacen concomitantes con el pago de las aportaciones a que están obligados. En los casos en que por resolución judicial el Instituto sea condenado al pago de una obligación, se entenderá que su cumplimiento se realizará previo pago de las



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

aportaciones correspondientes previstas en las fracciones I y II del artículo 8 de esta ley. **Artículo 15.-** Las aportaciones económicas a cargo de las entidades públicas y de los servidores públicos deberán cubrirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a los respectivos periodos quincenales o mensuales. No se considerarán efectuadas las aportaciones económicas que no estuvieran acompañadas con los listados de aportaciones necesarios para realizar el cálculo correspondiente. **Artículo 19.-** El Gobierno del Estado tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar por medio del órgano de control interno del Instituto, las cuentas de este y la administración de su patrimonio, a fin de poder precisar, con la mayor exactitud posible, su situación financiera. **Artículo 20.-** El Instituto prestará los siguientes servicios médicos: a)- y b)- ... **Artículo 21.-** La atención médica a que se refiere el artículo anterior se proporcionará directamente por el Instituto o por medio de las instituciones de salud públicas, con quienes se haya celebrado convenio. **Artículo 22.-** Cuando se trate de riesgos de trabajo, los servidores públicos tendrán derecho a la atención médica que se precisa en esta ley y además a la calificación de dichos riesgos, que se realizará por quien determine el Consejo Directivo, notificando a las entidades públicas para los efectos que procedan. No se considerarán riesgos de trabajo, los que sobrevengan por alguna de las causas siguientes: I.- El accidente ocurra encontrándose el trabajador en estado de embriaguez. II.- El accidente ocurra encontrándose el trabajador bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción suscrita por médico titulado y que el trabajador lo hubiera exhibido y hecho del conocimiento de su superior jerárquico. III.- El trabajador se ocasiona intencionalmente una incapacidad o lesión por sí o de acuerdo con otra persona. IV.- La incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio. V.- El siniestro es resultado de un delito intencional del que fuera responsable el trabajador asegurado. Los compromisos económicos que puedan derivarse de riesgos de trabajo que sufran los servidores públicos serán cubiertos por el Instituto con la aportación respectiva, establecida en la fracción III del artículo 8 de esta ley, que es a cargo exclusivo de la entidad pública correspondiente. **Artículo 26.-** Para la prestación de los servicios médicos establecidos en esta ley, los servidores públicos y pensionistas deberán presentar debidamente llenadas las formas de afiliación individual que ponga a su disposición el Instituto, el cual proporcionará, para efectos de identificación, la credencial única a los trabajadores, pensionistas y sus familiares. Las entidades públicas comunicarán al Instituto, inmediatamente, las altas y bajas que ocurran, así como los cambios de adscripción de los trabajadores a su servicio y de los pensionistas. De la misma manera comunicarán las modificaciones de los sueldos sujetos a descuento. **Artículo 27.-** Se deroga. **Artículo 28.-** Se deroga. **Artículo 38.-** Dentro del régimen de seguridad social que establece este ordenamiento, el Instituto podrá realizar actividades especiales y otorgará prestaciones que tiendan a mejorar



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

las condiciones económicas, sociales y culturales de las personas físicas que son sujetos de esta ley, mediante: I.- El establecimiento de almacenes para la venta de artículos domésticos, electrodomésticos y de alimentación. II.- El establecimiento de guarderías, centros vacacionales y campos deportivos o recreativos. III.- El establecimiento de bibliotecas, centros de capacitación y de extensión educativa y cultural. **Artículo 39.-** Para fomentar las actividades comprendidas en el artículo anterior, el Instituto contará con los organismos auxiliares que se establezcan en su estatuto orgánico, los cuales se ocuparán de promover lo necesario para mejorar los lazos de cooperación mutua entre las personas físicas beneficiarias de esta ley. El Instituto constituirá reservas financieras exclusivas y claramente asignadas en su presupuesto para la operación de estos organismos auxiliares. **Artículo 40.-** Se deroga. **Artículo 42.-** El Consejo Directivo, a propuesta del Comité de Inversión y Finanzas, determinará la tasa de interés ordinario que habrá de aplicarse a cada tipo de préstamo. Dicha tasa no podrá ser inferior a la tasa promedio ponderada de la deuda pública estatal más seis puntos porcentuales, y deberá apegarse, en la medida de lo posible, a los estándares de mercado. **Artículo 48.-** Para garantizar la recuperación de los préstamos otorgados, se integrará un fondo de garantía, que se constituirá con las primas correspondientes a cargo de los deudores, con el que se cubrirá el monto insoluto de los préstamos, en los casos de invalidez e incapacidad total permanente, muerte e incobrabilidad, conforme lo establezcan los lineamientos que para tal efecto emita el Consejo Directivo del Instituto. Para efectos de este artículo, se considerarán insolutos aquellos préstamos cuyos deudores dejen definitivamente el servicio y no continúen cubriendo los abonos a que estén obligados. **Artículo 48 Bis.-** El Consejo Directivo, a propuesta del Comité de Inversión y Finanzas del Instituto, autorizará la operación y administración de esquemas optativos y generales de préstamos a plazo con descuento en nómina a los derechohabientes del Instituto y a grupos de servidores públicos que presten sus servicios en el Gobierno del Estado de Yucatán y no sean derechohabientes del Instituto. Cuando se trate de servidores públicos que no sean derechohabientes del Instituto, los descuentos deberán hacerse al amparo de un convenio marco que se suscriba con la institución a la que pertenezcan dichos trabajadores, mediante el cual, el patrón se obligue a retener de la nómina y a pagar puntualmente las obligaciones que los trabajadores adquieran con el Instituto y, en su caso, actuar como aval o garante solidario del trabajador. **Artículo 49.-** Se deroga. **Artículo 50.-** Se deroga. **Artículo 51.-** Se deroga. **Artículo 51 Bis.-** Se deroga. **Artículo 52.-** Los servidores públicos que hayan realizado aportaciones al Instituto por, cuando menos un año, así como los servidores públicos jubilados tendrán derecho a obtener préstamos hipotecarios para comprar o construir una casa-habitación, incluyendo o no el valor del terreno; la realización de ampliaciones o reparaciones; o para librar gravámenes constituidos sobre la casa-



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

habitación propiedad del solicitante. Los préstamos a que se refiere este artículo serán otorgados por acuerdo, y bajo las reglas y tasas que determine el Consejo Directivo, a propuesta del Comité de Prestaciones. El Consejo Directivo deberá prever, mediante acuerdo, la integración, atribuciones y funcionamiento del comité de prestaciones. Adicionalmente, el Instituto, a título de inversión de su patrimonio, podrá construir casas-habitación para enajenarlas a sus derechohabientes, bajo las reglas, tasas y esquemas hipotecarios que determine el Consejo Directivo, a propuesta de los comités de prestaciones, y de inversión y finanzas. En ningún caso, las tasas de interés podrán ser inferiores a las señaladas para los préstamos hipotecarios ordinarios establecidos en esta ley. El Instituto podrá construir estas viviendas por administración directa.

Artículo 54.- En ningún caso el importe del préstamo hipotecario que se conceda, ya sea para una sola persona o dos en mancomunidad, podrá ser mayor del 80% del avalúo de la vivienda que se pretenda adquirir. **Artículo 56.-** El Comité de Prestaciones vigilará la correcta inversión del préstamo hipotecario. El deudor consentirá en esta vigilancia, dando las facilidades que sean necesarias. El importe del préstamo se le entregará a medida que compruebe el monto de las inversiones que se hayan efectuado. **Artículo 58.-** Los préstamos hipotecarios se tramitarán conforme a la finalidad del préstamo y al orden de recepción de las solicitudes. Con respecto a su finalidad, se respetará el siguiente orden: préstamos para liberar gravámenes; préstamos para comprar o construir casas-habitación, incluyendo o no el valor del terreno; préstamos destinados a realizar reparaciones y ampliaciones de las casas-habitación propiedad de los sujetos de esta ley. Solo en casos especiales a juicio del Consejo Directivo y, por una causa que se estime fundada, se modificará el orden antes establecido. Solo se concederán préstamos hipotecarios para librar gravámenes cuando estos se hayan constituido con antelación a la solicitud para el préstamo hipotecario y cuando la garantía real en favor del Instituto esté en primer lugar.

Artículo 60.- Solo se concederán préstamos hipotecarios sobre inmuebles ubicados en el estado. Estos préstamos podrán ser ampliados en su importe, pero no prorrogados. La ampliación se otorgará previo examen técnico ordenado por el Instituto, a fin de determinar si resulta aconsejable para mantener en condiciones de habitabilidad el inmueble relacionado con la primitiva operación. Quien haya hecho un préstamo hipotecario no tendrá derecho a que se le conceda otro mientras permanezca insoluto el anterior. **Artículo 62.-** La jubilación o pensión se tramitará a solicitud escrita del interesado, y se resolverá dentro de los 60 días hábiles siguientes de iniciado el expediente. El Instituto podrá ampliar este plazo en los casos en que el interesado no haya satisfecho los requisitos legales a que está obligado para obtener su jubilación o pensión. **Artículo 63.-** Los servidores públicos adquieren derecho a pensión: I.- Por jubilación necesaria al cumplir 55 años de edad y 15 o más años de aportaciones; II.- Por jubilación voluntaria cuando hayan alcanzado 30 años de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

aportaciones, sin límite de edad; **III.-** Por inhabilitación, cuando se hayan perdido las facultades físicas o intelectuales necesarias para el desempeño normal del servicio. La obligación para el Instituto queda condicionada a que se hayan pagado íntegra y normalmente las aportaciones por el tiempo de servicios. La inhabilitación podrá ser: **a)** A causa de consecuencia del servicio, en cuyo caso el derecho a pensión se adquiere cualquiera que sea el tiempo de aportaciones. **b)** Por causas ajenas al servicio, en cuyo caso el derecho a pensión se adquiere cuando los sujetos de esta ley hayan alcanzado quince o más años de aportaciones. **Artículo 64.- ... I.-** Por jubilación necesaria o voluntaria, el tanto por ciento del sueldo último, en relación con los años de aportaciones, conforme a la tabla siguiente:

Años de aportaciones	Porcentaje
15	50.00%
16	52.50%
17	55.00%
18	57.50%
19	60.00%
20	62.50%
21	65.00%
22	67.50%
23	70.00%
24	72.50%
25	77.50%
26	82.50%
27	87.50%
28	90.00%
29	95.00%
30	100.00%

II.- a la V.- ... Artículo 65.- ... I.- ... II.- Al fallecer el servidor público, por causas ajenas al servicio, si tenía 15 o más años de aportaciones; y **III.- ... Artículo 66.- ... I.- y II.- ... III.-** Por fallecimiento del servidor público pensionado, la última pensión que se le había concedido por jubilación o inhabilitación. **Artículo 67.-** Las jubilaciones y pensiones que se paguen conforme a esta ley se incrementarán en la misma proporción que aumente el salario mínimo general. Los incrementos surtirán efectos a partir de la fecha en que entre en vigor el referido aumento. **Artículo 70.-** Para los efectos de esta ley, se considerará como sueldo último el promedio mensual de todas



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

las percepciones computables al servidor público, correspondientes a los dos años inmediatos anteriores a la fecha de la baja que emita la entidad pública en la que laboraba. ... **Artículo 71.-** Los servidores públicos sujetos a escalafón comprobarán la regularidad escalafonaria de sus percepciones, por lo que será necesaria la justificación de una permanencia mínima de dos años en cada grado de escalafón, salvo los ascensos que se otorguen en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Artículo 73.-** La cuota diaria de jubilación o pensión que se conceda conforme a esta ley en ningún caso será mayor de ocho veces el salario mínimo general vigente a la fecha de jubilación. Ninguna entidad pública o servidor público tendrá la obligación de cubrir aportaciones ordinarias que excedan las correspondientes al importe de la máxima jubilación o pensión establecida en este artículo. Los sujetos de esta ley y el Instituto cuidarán que dichas aportaciones no rebasen el tope antes señalado. **Artículo 74.-** Se deroga. **Artículo 76.-** Los casos de inhabilitación o fallecimiento por riesgos de trabajo se justificarán con examen médico de profesional nombrado por el Consejo Directivo, y con la copia certificada de las respectivas diligencias judiciales o administrativas que se hubieran desahogado sobre el caso. **Artículo 77.-** Se deroga. **Artículo 78.-** Al desaparecer la inhabilitación de un servidor público jubilado, perderá el derecho a la respectiva pensión, mediante acuerdo fundado del Consejo Directivo. **Artículo 80.-** Se deroga. **Artículo 83.-** La pensión o jubilación concedida por el Instituto es única. En tal virtud, el servidor público a quien se haya otorgado una pensión o jubilación no podrá realizar el pago de las aportaciones ordinarias al patrimonio del Instituto para generar el derecho a una nueva pensión o jubilación. **Artículo 98.-** Cuando un servidor público se haya separado del servicio para desempeñar un puesto de elección popular, con cargos sindicales o con licencia concedida por enfermedad, de acuerdo con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y posteriormente se reincorpore al servicio, el período de su separación se computará como tiempo efectivo de servicios, siempre que haya cubierto mensualmente sus aportaciones para el patrimonio del Instituto, sobre la base de las percepciones de que disfrutaba al tiempo de su separación transitoria. **Artículo 101.-** Toda licencia sin goce de sueldo por un mes o más, siempre que no exceda de seis meses, interrumpirá el disfrute de los derechos y beneficios que conceda esta ley. Al reanudarse el servicio, el interesado readquirirá los mismos derechos y beneficios. Si el trabajador falleciera antes de reanudar sus labores y sus familiares o dependientes económicos tuvieran derecho a pensión, para poder disfrutar de esta, deberán cubrir al Instituto la cuota fijada en la parte final de la fracción II del artículo 8 de esta ley, por el tiempo de licencia. Asimismo, la entidad pública cubrirá su parte correspondiente prevista en la fracción III del mismo artículo 8. **Artículo 102.-** ... I.- El cónyuge; los hijos menores de dieciocho años; y los hijos que hayan sido declarados, por autoridad judicial, con incapacidad física o mental. II.-



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

a la IV.- ... **Artículo 105.-** Los jefes o encargados de las oficinas pagadoras de percepciones económicas a los sujetos de esta ley, quedan obligados a efectuar los descuentos requeridos para cubrir las aportaciones a que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo 8; así como aquellos otros descuentos que fundadamente les solicite el Instituto. El importe de lo retenido lo remitirán dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a los respectivos períodos quincenales o mensuales. **Artículo 106.-** Las entidades públicas remitirán al Instituto dentro de los treinta días hábiles siguientes a los movimientos administrativos, los datos necesarios para el registro y control de sus respectivos servidores, y estarán obligados a proporcionar los informes y comprobantes que se les soliciten. El Consejo Directivo establecerá, mediante acuerdo publicado en el diario oficial del estado los procedimientos, formatos y requisitos necesarios, para que las entidades públicas puedan cumplir con lo dispuesto en este párrafo. **Artículo 109.-** Los créditos a favor del Instituto provenientes de contratos de préstamos hipotecarios se extinguirán automáticamente a la muerte del deudor. El crédito insoluto que llegara a resultar se garantizará mediante la contratación de un seguro de vida para el trabajador, en la forma y términos que determine el Consejo Directivo, a propuesta del Comité de Prestaciones. Este seguro se constituirá con las primas correspondientes a cargo de los deudores. El reconocimiento de la extinción del crédito se hará ante notario público. **Artículo 110.-** El instituto estará conformado por: I.- El Consejo Directivo. II.- El director general. III.- Las unidades administrativas, a cargo de la dirección general, que establezca su estatuto orgánico. **Artículo 111.-** El Consejo Directivo será la máxima autoridad del instituto y estará integrada por los siguientes consejeros: I.- El gobernador del estado, o la persona que este designe, quien será el presidente. II.- El secretario general de Gobierno. III.- El secretario de Administración y Finanzas. IV.- El secretario de Educación. V.- El secretario de Desarrollo Social. VI.- Un representante designado por la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado. VII.- Un representante del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la sección que agrupe a los maestros al servicio del estado de Yucatán. El Consejo Directivo contará con un secretario de actas y acuerdos, quien será designado por el secretario general de Gobierno, el cual, para el desempeño de sus funciones asistirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 112.-** Los consejeros no podrán ser, al mismo tiempo, empleados o funcionarios del Instituto. **Artículo 114.-** Los consejeros, a excepción del presidente, quien será suplido por el secretario general de Gobierno, nombrarán, por escrito dirigido al secretario de actas y acuerdos, a sus suplentes, quienes los sustituirán en sus ausencias con las facultades y obligaciones que establezca el estatuto orgánico y otras disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 115.-** En ningún caso podrán ser miembros del Consejo Directivo, las personas referidas en el artículo 73 del Código de la Administración Pública de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO


Yucatán. **Artículo 116.-** El cargo de consejero del Consejo Directivo es de carácter honorífico, por tanto, quienes lo ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño. **Artículo 118.-** El Consejo Directivo sesionará cuantas veces lo estime necesario, pero, en ningún caso, menos de cuatro veces al año. Las sesiones serán válidas con la asistencia de, por lo menos, la mitad más uno de los consejeros. **Artículo 120.-** Se deroga. **Artículo 121.-** Se deroga. **Artículo 124.-** El director general del Instituto, para el mejor desempeño de sus funciones, se auxiliará de las unidades administrativas que establezca el estatuto orgánico y del personal que apruebe el Consejo Directivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestal. **Artículo 126.-** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, independientemente de la naturaleza de su contratación, se regirán por lo dispuesto en el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 127.-** En el estatuto orgánico se deberán establecer las bases para el correcto funcionamiento del Consejo Directivo así como facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integran el Instituto. **Artículo 128.-** Las funciones de vigilancia del instituto estarán a cargo de un comisario público, quien será designado por la Secretaría de la Contraloría General y tendrá las facultades y obligaciones necesarias para el desempeño de las funciones de vigilancia que le correspondan, en los términos del Código de la Administración Pública de Yucatán y su reglamento. El comisario público no formará parte del Consejo Directivo, pero podrá asistir a las sesiones únicamente con derecho a voz. **Artículos transitorios.** **Primero. Entrada en vigor.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado. **Segundo. Convenios con los ayuntamientos.** Los ayuntamientos de los municipios del estado que deseen adherirse a los derechos y obligaciones previstos en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; deberán celebrar o actualizar con el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán los convenios correspondientes, a más tardar el 01 de enero de 2017. **Tercero. Artículo 83.** La reforma al artículo 83 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal no será aplicable para aquellos servidores públicos que, a la entrada en vigor de esta disposición, se encuentren en el supuesto previsto por dicho artículo. **Cuarto. Expedición del estatuto orgánico.** El Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán deberá emitir su estatuto orgánico dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES "ABOG. ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA" DEL**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

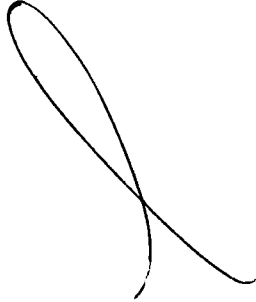
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. PRESIDENTE: DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO. VICEPRESIDENTE: DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI. SECRETARIO: DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO. SECRETARIO: DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE. VOCAL: DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA. VOCAL: DIP. RAÚL PAZ ALONZO. VOCAL: DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODÍGUEZ.

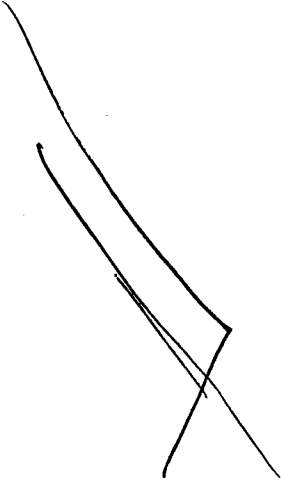


Finalizada la lectura del decreto del dictamen, el Presidente de la Mesa Directiva, manifestó: "Honorable Asamblea. El presente dictamen contiene modificaciones a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados de carácter estatal, con las que se busca sentar las bases para acceder a un sistema de seguridad social moderno y acorde con la realidad y así lograr mayores niveles de protección y cobertura en beneficio de los servidores públicos activos, pensionados y jubilados, así como de sus familias. Es por ello que en virtud de lo anterior, se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos, por lo que con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior para que dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sirvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado en forma económica, por mayoría.



El Presidente de la Mesa Directiva expuso: "Honorable Congreso del Estado. Hace unos momentos recibí un escrito con el que se hace una propuesta de modificación al dictamen de discusión, por lo que me voy a permitir darle lectura y hacer de conocimiento de todos ustedes. Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva. Presente. El día de hoy estamos en el análisis del dictamen de modificaciones a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal. Sin embargo, después de revisar y analizar adecuadamente la iniciativa y el dictamen, consideramos importante incluir un párrafo segundo al artículo 10 contemplado en dicho dictamen, por tal motivo, nos permitimos proponer se modifique el artículo 10 del dictamen para adicionarle un segundo párrafo, que desde luego salvaguardan los derechos a las prestaciones a los trabajadores del estado a que se refiere esta ley, para quedar en los siguientes términos. Artículo 10.- Si la mora en el pago de las aportaciones es

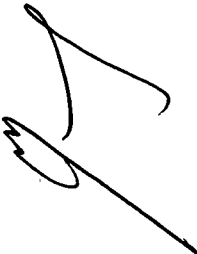




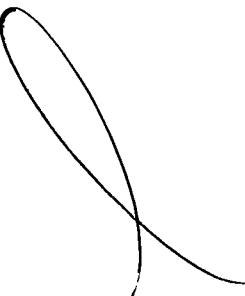
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

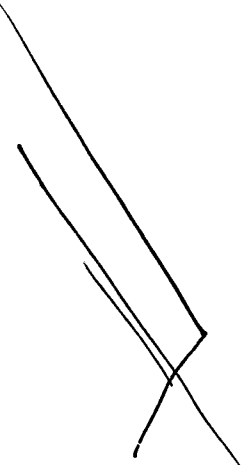
imputable únicamente a la entidad pública estatal, los servidores públicos no serán afectados por la suspensión de sus derechos. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 82 fracción VII y 89 fracción III, ambas del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitamos sea sometida a discusión y a votación en estos momentos. Mérida, Yucatán a 13 de septiembre de 2016. Atentamente. Diputada Celia Rivas Rodríguez. Diputado Raúl Paz Alonzo”.



El Presidente con fundamento en lo establecido en el artículo 82 fracción VII del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, puso a discusión, la propuesta de modificación al dictamen, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 fracción III del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, le recordó a los Diputados que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra, indicándoles a los que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor con la Diputada Secretaria Diana Marisol Sotelo Rejón.



No habiéndose inscrito ningún Diputado para la discusión, se sometió a votación la propuesta de modificación al dictamen, en forma económica, siendo aprobada por mayoría.



Continuando con el trámite y con la modificación recién aprobada, el Presidente con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión el dictamen; indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Manuel Armando Díaz Suárez y los que estén a favor con la Secretaria Diputada Diana Marisol Sotelo Rejón, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la palabra a la **Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo**, quien dijo: “Buenas tardes Diputadas, Diputados. Medios de comunicación y público que hoy nos acompañan. El día de hoy se decide parte del rumbo de los trabajadores al servicio del estado en lo concerniente a seguridad social, la cual es nada más ni nada menos, que el medio por el cual, el estado les brinda protección en casos de discapacidad, vejez, salud, etcétera a sus trabajadores. Para MORENA este es un tema delicado, el cual consideramos que debe tratarse conjunto con la sociedad, sobre



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

todo con el destinatario final a quien se le aplicará de manera directa la reforma planteada por el Ejecutivo del Estado. La iniciativa presentada ante este Congreso y que se materializa en el dictamen que se discute ante esta Soberanía, contiene elementos que en el discurso se presentan como aspectos positivos, pero que llevados al terreno de la realidad no lo serán. Por lo que me permito mencionar los más relevantes, el artículo 7 que pretende reformar de manera clara nos indica que el Instituto podrá subrogar los servicios que brinda con instituciones públicas o privadas. Esta decisión traerá como consecuencia directa que los servicios que se presentan sean cada vez peores, con la finalidad y argumento de solicitar la intervención de particulares derivado de la incapacidad del estado a presentar servicios de calidad, lo cual a mediano o largo plazo genera condiciones privatizadoras, encareciendo los servicios que no necesariamente serán de buena calidad. El artículo en comento deja carta abierta a la participación privada, ya que se eliminó el requisito si tiene, sine qua non, que garantizaba que solo en casos de imposibilidad para brindar los servicios al Instituto podría recurrir a otras entidades públicas o privadas para prestarlo. Se elimina otra posibilidad de los trabajadores al servicio del estado, para poder ahorrar con mayores beneficios, ya que al eliminar la figura de caja de ahorro, se quita un beneficio más a los trabajadores al servicio del instituto, ya que con esta figura los trabajadores destinaban parte de su salario para ahorro y el Instituto debería cubrir una cantidad igual a la ahorrada por el trabajador, lo cual generaba un importante beneficio al trabajador. Respecto al artículo 76 elimina la posibilidad de que los beneficiarios o interesados que no estén de acuerdo con las resoluciones al Instituto puedan increpar alguna resolución desfavorable derivado de un riesgo de trabajo, es decir, no se permite la posibilidad de debatir el dictamen de evaluación que emite el Instituto con un dictamen particular, así también elimina la opción de que cuando el dictamen del Instituto y de lo ofrecido por el interesado sea discrepantes. Un perito médico tercero decide qué dictamen tiene la razón lo que se deja las resoluciones del Instituto como absolutas y al trabajador en estado de indefensión. Respecto al artículo 126 que se contiene en el presente dictamen a discusión solo me queda unas preguntas, los trabajadores al servicio del estado y que brindan sus servicios al Instituto, ¿saben que su relación obrero patronal ya se registró por el partido B del artículo 123 de nuestra Carta Magna, cuál es la opinión de los trabajadores del Instituto sobre este tema, les fue consultado el tema? Por lo manifestado anteriormente mi voto no será en contra, no hay duda que es necesario el cambio a la legislación en esta materia. Perdón, mi voto si será en contra. Pero en la misma manera también hay indiscutible, que las propuestas, las reformas a esta Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal impactarán de manera negativa al sector del estado, porque en MORENA estamos a favor de mayores beneficios sociales para los



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

trabajadores, ya que votar a favor del presente dictamen, sería ir en contra de los principios rectores de mi Partido, porque como decimos en MORENA, con el pueblo todo, sin el pueblo nada. Es cuanto”.

Se le otorgó el uso de la tribuna al **Diputado Marbellino Angel Burgos Narváez**, quien expuso: “Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeros Diputadas, compañeras Diputados. Medios de comunicación. Público que nos acompaña. La seguridad social es aquella protección que una sociedad proporciona a los individuos para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso familiar en casos de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes de trabajo, maternidad o fallecimiento. Tanto en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo como los instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas, la seguridad social está claramente tipificada como un derecho fundamental, el que se determina como una situación favorable para el ser humano como tal, que se supone derivado de su intrínseca dignidad y necesario para el desarrollo pleno de su personalidad, contribuyendo la cuestión social y al crecimiento y desarrollo general del país, mediante la mejora de las condiciones de vida y que por lo tanto, se reclama de modo especial frente al Estado y al Poder. Ante este derecho de la ciudadanía, nuestro estado cuenta con el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, el ISSTEY, el cual fue creado para impulsar de manera permanente e integral la seguridad social, el bienestar y el desarrollo de sus derechohabientes, hace ya 40 años que se cumplieron el viernes pasado; pero en la actualidad no es un secreto para nadie que el sistema de seguridad social de los trabajadores del estado, se ha visto afectado en su capacidad de ofrecer los servicios que por ley debe prestar, es por ello, compañeros Diputados que pido su voto a favor del dictamen expuesto, ya que ante este debacle en el sistema de seguridad social, se requiere de su fortalecimiento, regulación, modernización, estabilización y actualización para poder dar cumplimiento efectivo a la demanda de los individuos de brindarles la prestación oportuna y eficiente de los servicios que el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán otorga. Con la reforma a la Ley de Seguridad Social se logrará fortalecer el otorgamiento a los servidores públicos, a los pensionados y a los jubilados de mayores beneficios, se podrá disponer de un régimen más seguro y confiable, una administración más adecuada de las reservas, una mayor cobertura y sustentabilidad a los servicios médicos que si se subrogan actualmente y están subrogados con el IMSS y qué bueno que ahorita se abre la oportunidad que se pueda dar un servicio de mejor calidad si se subroga a entidades privadas, esto no quiere decir que se vaya a privatizar, al contrario, quiere decir que podemos tener mejores servicios médicos los que sí somos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

derechohabientes y hemos pasado por ese tramo de la seguridad social. Es de resaltar la inclusión de los servidores públicos que se encuentran en el supuesto de cuyo salario se determina por horas de trabajo como son: los maestros frente a grupo y con la exclusión se les privaba de los derechos a prestaciones dejándolos en estado de incertidumbre legal, estos compañeros no estaban incluidos en la ley anterior. En cuanto a los jubilados y pensionados, veo con buenos ojos que las aportaciones ordinarias para cubrir el seguro de enfermedades a su favor y de su familia, ahora sea el monto total del 8 por ciento aportado por la entidad pública y no que la mitad le siga siendo descontada al jubilado o pensionado de manera obligatoria, viéndose afectado su principio de previsión social. En esta reforma también se ven beneficiados los derechohabientes en lo que respecta a la vivienda, ya que el Instituto podrá construirles viviendas, las cuales deberán contar con mejores condiciones que las otorgadas por otras instituciones similares y con mejores esquemas de pago. El tema de los años de servicio o aportaciones es una de las reformas más esperadas, misma que por largo tiempo y hasta juicios ha llegado la confusión en el tema de jubilaciones y pensiones, por lo cual se ha determinado que el término correcto es el "año de aportaciones" para efectos de la ley y no de servicio, ya que no es lo mismo los que aportaron, depositaron, pagaron a los que no hicieron esa aportación, creando una inestabilidad financiera al sistema, también hay que decir la regulación de que las jubilaciones y pensiones son vitalicias para que las familias del derechohabiente, ya que anteriormente a los seis meses se quedaban sin ese derecho constitucional y tenían que hacer una serie de juicios que tardaban a veces muchos años. Con la eliminación del transitorio denominado "diferencias financieras pendientes de la iniciativa", estoy totalmente de acuerdo, ya que era claro la total afectación a las finanzas del Instituto repercutiendo en los derechohabientes debido a que por mandato de ley, todas las entidades con relación con el Instituto en materia de seguridad social, están obligadas a realizar las aportaciones que les corresponden y si deben pues que paguen y no permitir que causen afectación directa en los servicios, derechos, pensiones y jubilaciones de los trabajadores. Asimismo estamos de acuerdo con la propuesta de mantener la tasa del 1.5 de interés, ya que en esta disposición es una medida de sanción para las entidades públicas que no cubran a tiempo el pago de las aportaciones a favor de sus empleados y como una medida que minimice los adeudos contraídos con el Instituto de Seguridad Social, debido a que es equiparable al porcentaje que se les cobra a los trabajadores cuando esos se atrasan en sus pagos correspondientes. Estoy seguro compañeros Diputados que con esta reforma damos un paso más para garantizar el cumplimiento eficaz de las obligaciones establecidas en la ley de seguridad social, adecuación legislativa que permite mayores niveles de protección y cobertura en beneficio de los servidores públicos, activos, pensionados y jubilados y de sus familias. Muchas gracias".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Finalizada la intervención del Diputado Burgos Narváez, se le concedió el uso de la voz al **Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata**, quien señaló: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeros Diputados. Medios de comunicación aquí presentes. Ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan, muy buenos días. El Partido Acción Nacional es un Partido Político encaminado siempre a la búsqueda del bien común y en el beneficio de todos los ciudadanos. Es por este motivo que siempre hemos buscado la ampliación de la seguridad social a todas las personas garantizando que mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras y saludables, que les proporcionen tiempo libre y descansos adecuados, que tengan en cuenta los valores familiares y sociales que contemplen una justa redistribución de los frutos del progreso y un salario digno y que tengan permanentemente acceso a prestaciones y pensiones derivadas de la seguridad social. El dictamen que se nos pone a discusión en este momento contempla diversas reformas que consideramos abonan con la intención de contar con una mejor seguridad social para los derechohabientes del ISSTEY. Desde el principio del análisis de la iniciativa que derivó en el presente dictamen, la Fracción Legislativa del PAN se manifestó en contra de diversos puntos que se encontraban en la iniciativa, sin embargo, gracias a las discusiones y propuestas hechas durante las sesiones de la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación nos congratulamos que no aparecen en el dictamen que estamos a punto de votar. Uno de los puntos más importantes era el que se refería al Artículo Tercero Transitorio de la iniciativa en el que se pretendía dejar sin efecto cualquier diferencia financiera a cargo de las entidades públicas con el ISSTEY, lo que significaba en estricto sentido, condonar ciertas deudas ocasionando un daño económico a los trabajadores del estado y al propio Instituto, sin embargo, celebramos que dicho artículo transitorio haya sido eliminado del dictamen y se busque que todas las entidades públicas que se encuentren en esta situación se vean obligadas a realizar las aportaciones que le corresponden. Con relación al artículo 10 y a la modificación que acabamos de hacer, se señalaba que de existir mora en el pago de las aportaciones se suspenderían los derechos de los trabajadores, privilegiamos el interés superior de los trabajadores al permanecer como estaba en la ley, evitando de esta manera que estos queden desprotegidos por cuestiones ajenas a ellos. Asimismo consideramos que era importante mantener el aumento propuesto en la iniciativa respecto a la tasa de interés, pues actualmente la ley solo contempla un interés del punto 75 por ciento y elevar esa tasa al 1.5 por ciento mensual, funciona como una medida que minimice los adeudos de las entidades públicas contraídas con el Instituto, pues de esta manera se preocuparán por pagar las aportaciones que le correspondan en tiempo y forma. Con las reformas contenidas en el dictamen que estamos a punto de votar, se abre la posibilidad de que a través de la firma de un convenio, los municipios que así lo



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

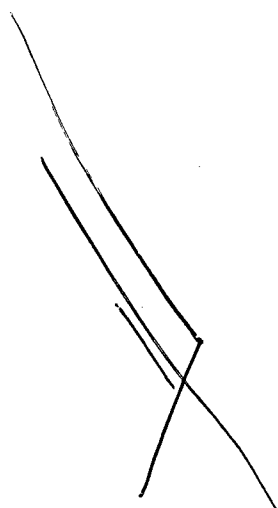


consideren puedan adherirse al régimen de seguridad social para los servidores públicos del estado, esta posibilidad también abre la opción de que otras entidades a partir de la entrada en vigor de este decreto y previa celebración del convenio respectivo, puedan prestar total o parcialmente los servicios de seguridad social. En cuanto a los jubilados y los pensionados, consideramos importante señalar que a partir de este momento, será la entidad pública obligada a aportar la totalidad del 8 por ciento, que cubre el seguro de enfermedades a su favor y de su familia, cuando anteriormente el pago se dividía en un 4 por ciento aportado por la entidad pública y un 4 por ciento descontado al jubilado o pensionado, buscando la oportunidad de que todos los trabajadores cuenten con una vivienda digna, es que estamos a favor de que para poder acceder a los créditos hipotecarios, el plazo mínimo de cotización pase de dos a un año, dejando abierta la posibilidad de que una vez cubierta la totalidad de dicho crédito se tenga acceso a uno nuevo, asimismo, se establece que el importe del crédito hipotecario pueda ser hasta del 80 por ciento del avalúo de la vivienda que se pretenda adquirir. En lo que respecta al momento de la jubilación y al acceso a la pensión alimenticia, a la pensión respectiva, perdón, se establece un cambio en cuánto al cómputo promedio que establece el último salario por medio del cual se determina el monto por el que será la jubilación, pasando de seis meses a dos años, para acreditar la permanencia en el puesto laboral, esto es con la finalidad de evitar situaciones en las que se le sube el salario a un trabajador los seis meses anteriores a la jubilación para elevar el monto de la pensión, buscamos garantizar que este mismo monto sea porque el trabajador ha estado cobrando un salario fijo durante un tiempo prudente anterior a su jubilación. La Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal, es una ley que ha tenido constantes reformas durante los últimos años y la fracción legislativa del Partido Acción Nacional ha mantenido la postura de buscar el beneficio de los trabajadores al servicio del estado. Hemos levantado la voz cuando sentimos que se pretenden vulnerar sus derechos, así como hemos apoyado cambios que consideramos son benéficos para sus intereses. Queremos dejar en claro que las reformas a esta ley, en ningún momento representa ningún tipo de privatización en cuanto al tema de la pensión a los jubilados, sino que por el contrario les otorga mayor seguridad, certeza jurídica y la tranquilidad de que los años de servicio prestado a las instituciones públicas servirán para gozar de años de retiro con una calidad de vida adecuada, no es una ley perfecta, pero es una ley perfectible que podemos estar trabajando a lo largo de esta Legislatura. Continuaremos por el mismo camino y estaremos atentos al correcto y adecuado funcionamiento de las reformas que estamos a punto de votar, que en los convenios celebrados entre el Instituto y los municipios del estado, así como las instituciones privadas, sean ante los principios rectores de transparencia y legalidad,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

así como estaremos vigilantes de que el Consejo Directivo del Instituto emita un estatuto orgánico dentro de los plazos establecidos en los artículos transitorios del dictamen. De la misma manera y como parte de nuestro trabajo fiscalizador, revisaremos las finanzas del Instituto durante la revisión de la cuenta pública en los tiempos que marca este Congreso. En virtud de todo lo anterior es que avalamos y estamos de acuerdo con la aprobación del presente dictamen, desde esta máxima tribuna del estado, por lo cual solicito su voto a favor del mismo. Es cuanto”.



Al concluir la exposición del Diputado Montalvo Mata, se le otorgó el uso de la palabra a la **Diputada María de Rosario Díaz Góngora**, quien expresó: “Con el permiso de la Mesa Directiva. Amigos, amigas de la prensa. Compañeros, compañeras Diputados. Muy buenas tardes. Con la satisfacción, hago uso de la tribuna de que la propuesta presentada por el Ejecutivo del Estado, contiene las herramientas suficientes que fueron analizadas, revisadas y analizadas por la Comisión Permanente de Puntos Institucionales, Constitucionales y se llegó a los acuerdos siguientes. En el dictamen que hoy vamos a aprobar, se acopian importantes cambios a la ley vigente que el Ejecutivo Estatal propuso en su iniciativa, esto permitió contar con los elementos suficientes para sostener que con estas modificaciones el ISSTEY contará con un instrumento legal actualizado y de acuerdo a los retos que hoy enfrenta el Instituto. Sin duda, la aprobación de las modificaciones propuestas, proveerá al instituto de las herramientas necesarias para salvaguardar y garantizar las prestaciones sociales de los derechohabientes. Hay que señalar que con esto, el Instituto tendrá una normatividad más adecuada para transparentar sus acciones y rendición de cuentas, encaminado al logro de mejores resultados y una mejor capacidad de gestión. Me voy a permitir señalar los principales puntos que aborda esta iniciativa y que se contienen en el dictamen analizado. En cuanto a los jubilados y pensionados, éstos dejarán de aportar el 4 por ciento y ya será y hacían para cubrir el servicio médico al igual que al de su familia, siendo la entidad pública la que aportará el total del 8 por ciento. El Instituto también podrá subrogar la prestación de servicios de seguridad social como es el de guarderías y seguro de gastos médicos, los servicios médicos los podrá prestar directamente el Instituto o a través de alguna institución pública con la que se haya establecido convenio. Se crea un fondo de garantía a manera de seguro y que en caso de que el derechohabiente sufra invalidez, incapacidad total o muerte, ese fondo garantizará la recuperación total del recurso que se hubiera dejado de cubrir. Por otro lado, el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado, se le faculta para construir casas habitación para enajenar a los derechohabientes. Para recibir un nuevo préstamo hipotecario, bastará únicamente con que el derechohabiente haya cubierto el crédito anterior. El período de cotizaciones



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

para recibir un crédito hipotecario se reduce de dos años a un año con esto se abre la posibilidad de otorgar más créditos a los empleados. En caso de fallecimiento de un servidor público, la pensión se fijará en base a la última pensión que se había concedido por jubilación o inhabilitación, lo que significa que ahora todos los pensionados por viudez, gozarán de manera integral y sin decremento alguno de sus pensiones correspondientes otorgando con ello, a la familia una vida más digna y tranquila. Por lo que respecta a las jubilaciones, los aumentos serán en base a los incrementos del salario mínimo general. El dictamen deja muy claro que cualquier entidad que se atrase en el pago de sus aportaciones, en un principio de igualdad, pagarán intereses moratorios del 1.5 por ciento mensual sobre la base. No podemos dejar de mencionar que con esta reforma los servidores públicos que por jornada laboral recibían, reciban solo el salario mínimo, estarán exentos de la cuota del pago al ISSTEY. Finalmente, es oportuno señalar que durante el análisis de la iniciativa se propuso eliminar el artículo tercero transitorio del decreto de reformas, ya que dichas acciones están implícitas en el espíritu de la ley, lo que significa que todas aquellas entidades que tienen relación con el Instituto en materia de seguridad social, están obligadas a realizar las aportaciones que les correspondan. Compañeras y compañeros, estos son algunos aspectos que dan certeza y certidumbre a los derechohabientes del ISSTEY, por ello los invito a que fortalezcamos al Instituto para asegurar su estabilidad y con ello, el derecho de los trabajadores al servicio del estado, consolidemos el régimen de seguridad social para los servidores públicos del estado de Yucatán de sus municipios y los organismos públicos, coordinados y descentralizados del estado. En este sentido los invito a dar su aval votando a favor del dictamen, dando así un paso más en la actualización y modernización de nuestro marco legal en materia de seguridad social. Por último, quiero señalar que celebramos el acuerdo entre los Diputados para incorporar al artículo 10 del dictamen el párrafo que se refiere a que si la mora, a la mora en el pago de las aportaciones es imposible, es imputable únicamente a la entidad pública estatal, los servidores públicos no serán afectados por la suspensión de sus derechos. Como ven esta ley, esta reforma a la ley del Instituto de Servicio Social a los Trabajadores del Estado, únicamente busca, busca de verdad, el beneficio de cada uno de los trabajadores. Muchas gracias y es cuanto".

No habiendo más intervenciones, por lo que considerándose suficientemente discutido el dictamen, en forma económica, por mayoría; **se sometió a votación el dictamen que modifica la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal, con la modificación aprobada, en forma económica, siendo aprobado por mayoría, con 24 votos a favor**




LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

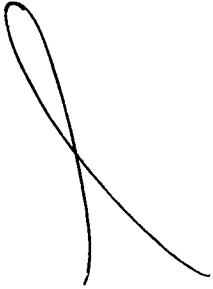
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

y uno en contra. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

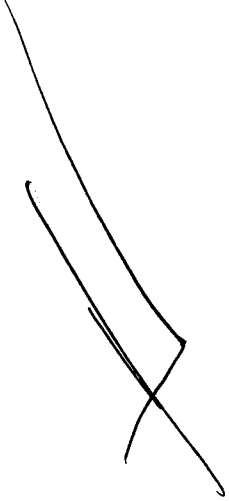
El Presidente con fundamento en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de la minuta del asunto aprobado, en forma económica, siendo aprobada por mayoría de 24 votos a favor y uno en contra.



IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, solicitó y se le concedió el uso de la tribuna al **Diputado Enrique Guillermo Febles Bauzá**, quien manifestó: "Muchas gracias Presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. A los amigos de medios de comunicación. A todos los presentes, buenas tardes. Pues ahora que se aprobó esta iniciativa que beneficia al Instituto, quiero hacer precisiones claras respecto a las posturas negativas que escuchamos hace unos momentos. Primero hay que aclarar que esta iniciativa se turnó desde el período pasado, la Comisión de Puntos Constitucionales sesionó aproximadamente cuatro veces, siendo más vez, siendo el tiempo justo y necesario para poder hacer propuestas. La fracción del PRI hizo una propuesta para eliminar el transitorio de los diferenciales, las diferencias financieras, Acción Nacional hizo también la propuesta de revisar si jurídicamente era pertinente mantener el 1.5 por ciento, se analizó es decir, hubo tiempo suficiente para analizar y proponer. Lo que no se vale, pues es que de último momento quieran venir a descalificar todo el trabajo que se hace en la Comisión sin hacer propuestas, es una falta de respeto al trabajo legislativo que se da en este Congreso. Más bien parece que quieren evadir la discusión y el análisis o simplemente no tienen propuestas, posturas negativas que no tienen propuestas, son posturas huecas, hagamos un trabajo positivo y propositivo, lamentamos esa postura negativa sistemática que se da en este Congreso del Estado. Es cuanto. Muchas gracias".



Al término de la intervención del Diputado Febles Bauzá, se le otorgó el uso del a voz a la **Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo**, quien dijo: "Buenas tardes. Bueno pues, los que no escucharon el posicionamiento de MORENA, se los hago llegar a sus correos o personalmente, como ustedes quieran, para que se informen mejor de lo que se viene a decir acá, por favor. Buenas tardes, señores Diputados, señoras Diputadas. Medios de comunicación y público asistente. Hago uso de esta tribuna para responder a las acusaciones que vertieron en contra de la actual administración del Ayuntamiento de Valladolid, el cual es gobernado por MORENA. El pasado jueves por una Diputada





LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

del Partido Revolucionario Institucional, hay que dejar claro que MORENA y su servidora respaldamos plenamente el trabajo que se está realizando a favor de los vallisoletanos, la Alcaldesa Alfa Tavera Escalante. Es curioso que estos señalamientos sin fundamento provengan precisamente de un Partido que es reconocido internacionalmente por sus actos de corrupción, pero además causa extrañeza que quien fue utilizada por portavoz para denostar con las falaces aseveraciones haya sido parte de la administración vallisoletana pasada, lo que podría interpretarse como una contra ofensiva ya que recientemente la actual administración denunció legal y públicamente el desvío de recursos que sufrieron las arcas públicas por administraciones pasadas. Comenzaré por tratar el tema relativo al aumento por el servicio de agua potable, el cual tiene la plena justificación por varios factores, el primer factor fue por causa del estado tan deplorable de las finanzas e instalaciones en las cuales las administraciones pasadas negaron, equipo inservible y sin mantenimiento a pesar de ello, el suministro se ha garantizado a los vallisoletanos; dos, el primero de septiembre de 2015, se recibió la administración del agua potable con números rojos, a punto de colapso total con deudas millonarias por más de 13 millones de pesos, las cuales incluyen deudas del ISSTEY, CONAGUA y la Comisión Federal de Electricidad, así como otros proveedores que exigían su pago al corto plazo; tres, en el Sistema de Agua Potable, existen registro de 17 mil 630 usuarios empadronados de los cuales 16 mil 781 usuarios, son usuarios de la tarifa doméstica y 849 son usuarios de la tarifa comercial, haciendo un análisis de la tarifa doméstica anterior, 11 mil 751 usuarios pertenecían a la tarifa doméstica de consumo de 1 a 20 metros cúbicos y pagan 70 pesos con 30 centavos, con esta nueva modificación de tarifas 8 mil 439 familias seguirán pagando los 70 pesos con 30 centavos, ya que se encuentran en el consumo mínimo de 1 a 15 metros cúbicos, con esta acción se logra seguir apoyando la economía del 39.2 por ciento de familias al seguir cobrándoles el mínimo, cabe mencionar que 3 mil 312 que consumen de 15 a 20 metros cúbicos serán apoyados con la cuota intermedia de 90 pesos con 30 centavos y 1 mil 244 consumen de 20 a 25 metros cúbicos al igual que serán apoyados con el cobro de 111 pesos; cuatro, sumado lo anterior, tenemos que se encontró y está en proceso de regulación a cientos que reportan tarifa cero, es decir que solo pagan la tarifa mínima de 70 pesos con 30 centavos, ya que muchos de ellos alimentan negocios o casa-habitación con piscinas mermado del suministro y no pagan lo justo, dentro de los cuales más de una centena de ellos son funcionarios o ex funcionarios políticos, públicos, sus familiares, incluso empresarios. Derivado a la necesidad de continuar brindando un buen servicio fue que en sesión del Consejo Administrativo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Valladolid, el día 12 de abril del 2016 se determinó adoptar un esquema de cobro similar a la JAPAY que se enfoca en cobrar más a quien más consume. Por lo que con base en un estudio técnico, se determinó modificar la tarifa escalonada que



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

existía en el sistema, cabe mencionar que dicha determinación fue aprobada por mayoría y sin oposición alguna de sesión pública de cabildo vallisoletano, el cual conjuga diversas fuerzas políticas, incluyendo representantes del tricolor exhortante. Ahora, objetaré el argumento vertido relativo a la remodelación de la Mestiza, el parque central y adquisición de las letras de Valladolid, caben informar que dichas acciones fueron realizadas con presupuesto asignado al turismo, es decir, presupuesto previamente asignado y ejercicio de manera ejecutada a favor de este rubro, por la que la consulta al Cabildo no se encuentra sustentado, ya que dicha figura para el caso que nos ocupa no se encuentra sustentado en la ley, por si fuera poca la explicación, cualquier vallisoletano sabe que la Mestiza o el parque principal son los principales lugares de arribo de los turistas nacionales y extranjeros, por lo que su imagen y mantenimiento son prioritarios para el municipio, ahora bien, respecto a los funcionarios públicos y municipales separados de sus cargos, aquí se dijo que los cambios realizados denotan inestabilidad, ingobernabilidad, si la percepción de ingobernabilidad se fundó en los cambios de funcionarios en la administración vallisoletana, se tendría primero que realizar un análisis profundo de la situación y tomar como punto de partida y comparación, los cambios que ha sufrido el gabinete del Ejecutivo del Estado, más aun, el Presidente de la República, tal vez la Diputada que realizó tal aseveración, pueda realizarnos un diagnóstico completo y certero del tema y para que no siga las especulaciones podemos brindar al apoyo de los flamantes asesores que tanto reprochan, porque el buen juez por su Partido empieza ¿verdad? En lo concerniente a la calumnia sobre la falta de apoyos y de obra que dice: denota la falta de un buen proyecto de desarrollo municipal, la respuesta se contesta sola, basta con haber asistido al primer informe de actividades de Valladolid, en el cual se sustentó con cifras reales, en el cual se muestran gran diversidad de obras, entre las que destacan construcción de calles, rampas para discapacitados, mejoramiento en infraestructura de salud, escolar, alumbrado, vivienda, entre otras muchas. En lo concerniente a apoyos tenemos en muchos rubros destacando apoyos en efectivo para alimentación, transporte o médicos, apoyos para ataúdes, gasolina, láminas, traslados, transporte, materiales diversos, apoyos para ferias, gremios y bailes entre muchos más, además en dicho informe se reconoció la labor del Ejecutivo Estatal sin ser esto una obligación de la administración, por si quedara alguna duda, los datos pueden ser verificados en el informe en comento, el cual complementado con el informe de actividades de la Titular del DIF municipal muestran de manera clara y precisa el buen desempeño de un gobierno de la gente y para la gente, informes por sí solos constatan el argumento vertido en esta soberanía en la sesión pasada. Por lo que hace a la consigna de la Diputada que denominó con un membrete de "quiebra", que el gobierno municipal fue encontrado en ruinas y saqueado por las administraciones priistas que le antecedieron, tenemos que hacer énfasis ese



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

membrete de “quiebre”, lo cedieron ustedes, no lo inventó la actual administración y prueba de ellos, son las diversas denuncias realizadas por desvío de recursos, situación que deja la alternancia en situaciones de desventaja para realizar su encargo al 100 por ciento, pero aún con todo eso Valladolid sigue adelante y viene mejor que nunca. En una situación estamos de acuerdo, con el discurso contra la democracia vallisoletana y es lo referente al exhorto al diálogo que se envía, solo que ese debe ir dirigido a todos los integrantes de cabildo y dicho exhorto debe ir en la línea, que no obstaculizar las labores que benefician a los vallisoletanos, no hay bloqueo por cuestiones políticas, la diversidad ideológica es sana, es democracia. En MORENA somos claros, sabemos que estos señalamientos existen y seguirán existiendo promovidos por un Partido que busca de cualquier forma recuperar el control político, económico de Valladolid, pero les recordamos que fue el hartazgo social hacia las malas prácticas de su Partido y su forma de conducirse lo que hizo posible que MORENA sea quien gobierne este municipio y hoy les decimos a los vallisoletanos: no los vamos a defraudar. La Alcaldesa ha conducido en todo momento con honestidad y transparencia, ha sabido sacar adelante a Valladolid a pesar de las adversidades, un gobierno de la gente para la gente. Para finalizar, quiero cerrar mi participación con una frase del escritor español, Noel Clarasó, que dice: a veces más vale callar y pasar por tonto, que abrir la boca y demostrarlo. Es cuanto”.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la **Diputada María Marena López García**, quien expuso: “Con el permiso de la Mesa Directiva. Medios de comunicación. Compañeros Diputados, Diputadas y público que esta tarde nos acompañan. He pedido hacer uso de la tribuna para hacer algunas precisiones respecto a la última intervención de nuestra compañera Diputada del Partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA. Con relación a la acusación en contra, verdad, de mi participación el día jueves y pues bueno, quiero mencionar que lamento que su aclaración se haga demasiado tarde Diputada, a cinco días después de haber presentado yo mi postura y que lo haya presentado a través de boletines en las redes sociales, porque para eso sirve esta tribuna, para dar una postura también a la respuesta el día jueves, lamento, lamento que no se haya hecho así, que usted lo haya manejado a través de boletines. Diputada no tomemos esta tribuna como una cuestión personal, no busque poner una cortina de humo con aseveraciones que distraigan y que busquen opacar el tema que es el tema prioritario de Valladolid. Una servidora corrió y recorrió las calles, una servidora fue a buscar el voto y es por eso que hoy, estoy acá, no estoy por la casualidad, ni estoy por las circunstancias, estoy por representación de mi gente del Distrito XI. Quisiera en primer lugar mencionarle que la administración pública tiene reglas y lineamientos específicos para la aplicación de los



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

recursos públicos y la autoridad responsable de no hacer el uso adecuado de ellos, bueno pues existen los mecanismos para sancionarlos, en su caso, para poderle fincar responsabilidades correspondientes, en este mismo sentido quisiera decirle, que tanto el Ejecutivo Federal como el Estatal, han promovido y es una realidad que en México y en Yucatán, el Sistema Nacional de Anticorrupción se están llevando a cabo. Soy una ciudadana más, pero también quiero decirles que vivo en Valladolid y no es que no esté pasando nada, lo estamos viviendo y lo estamos palpando. Quiero decirles que me siento muy honrada de que la gente de mi pueblo me dé la confianza con su voto y sobre todo al sentir en una servidora esa confianza para ser la voz representante en este, en este Congreso. Como Diputada de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional hemos votado y votaremos siempre a favor del manejo transparente de los recursos y el combate total a la corrupción, por lo tanto, como usted dijo, si ya se hizo el cauce y es lo que la ley nos mande, vamos a dejar que las autoridades competentes hagan su trabajo, estaremos muy al pendiente de darle ese seguimiento, nosotros seguimos trabajando como lo dije el día jueves, con transparencia, buscando que esta revisión de cuentas el combate a la corrupción siempre se lleve en beneficio de toda nuestra ciudadanía. Estimada Diputada del Partido de MORENA, lamento, lamento el sentir por el que se encuentra usted expresando estas situaciones, no las comparto porque yo vivo en Valladolid, soy de Valladolid y sin embargo, quiero decirles que lo que demandan compañeros y compañeras Diputadas, lo que demandan la ciudadanía vallisoletana es generar condiciones que puedan permitir a las familias una administración estable, una administración que sepa gobernar, que garantice el diálogo, la seguridad y la estabilidad como primera autoridad. Hago votos y me sumo para que podamos seguir construyendo ese bienestar para Valladolid, no pongamos cortinas, no pongamos pretextos para no hacer bien el trabajo, creo que un año ha sido suficiente para poder enmendar las riendas de Valladolid y poder trabajar, eso también se debe a una adecuada gestión, gestión con las diversas autoridades, tanto locales como federales, pero si no hay la invitación y no hay el interés, ese es el resultado que hoy está viviendo la ciudad de Valladolid, a todos ustedes muchísimas gracias. Es cuanto Diputado Presidente".

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la **celebración de la siguiente sesión, para el día martes veinte de septiembre del año en curso, a las once horas; siendo aprobado por unanimidad.**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

VI.- Se **clausuró** formalmente la sesión, siendo **las trece horas con diez minutos del día trece del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE:

DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO

SECRETARIOS:

DIP. MANUEL ARMANDO DÍAZ SUÁREZ.

DIP. DIANA MARISOL SOTELO REJÓN.